

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVACiudad de México, a **14 DIC 2018**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3992-SOT-1663 y acumulados PAOT-2018-99-SOT-39, PAOT-2018-1339-SOT-567 y PAOT-2018-1765-SOT-764, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 01 de diciembre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación: niveles e impacto urbano), materia de construcción (obra nueva y mecánica de suelos), en materia ambiental (derribo de arbolado e impacto ambiental) y factibilidad de servicios derivado de los trabajos de obra que se realizan en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2017.

Con fecha 08 de enero de 2018, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación e inmueble catalogado) y en materia de construcción (obra nueva) derivado de los trabajos de obra que se realizan en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 25 de enero de 2018.

Con fecha 01 de abril de 2018, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de árboles) derivado de los trabajos de obra que se realizan en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 13 de abril de 2018.

Con fecha 07 de mayo de 2018, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de árboles) derivado de los trabajos de



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

obra que se realizan en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 19 de junio de 2018.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano (zonificación, conservación patrimonial e impacto urbano), construcción (obra nueva y mecánica de suelos), ambiental (impacto ambiental y derribo de árboles) y factibilidad de servicios como es la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, todos para la Ciudad de México y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para Nápoles, Ampliación Nápoles, Noche Buena y Ciudad de los Deportes. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de desarrollo urbano (zonificación, conservación patrimonial e impacto urbano) y factibilidad de servicios

A.- Zonificación

Durante el último reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, se constató un predio delimitado por tapiales, en dicho predio se localiza el Cetro Cultural Poliforum, en el exterior del predio se exhibía letrero de obra con los datos del Registro de Manifestación de Construcción. No se constataron trabajos de obra nueva en el lugar. -----

Al respecto, de la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez le corresponden las zonificaciones E/6/40 (Equipamiento, 6 niveles máximo de construcción permitidos, 40% mínimo de área libre) y HM 11/40/Z (Habitacional Mixto, 11 niveles máximos de construcción permitidos, 40% mínimo de área libre, densidad Z el número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto) y al predio ubicado en Avenida Insurgentes número 1079, Colonia Noche Buena, Alcaldía de Benito Juárez le corresponde la zonificación HM 11/30/Z (Habitacional Mixto, 11 niveles máximos de construcción permitidos, 30% mínimo de área libre, densidad Z el número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), conforme al Programa Parcial de Desarrollo Urbano para Nápoles, Ampliación Nápoles, Noche Buena y Ciudad de los Deportes publicado en fecha 27 de agosto de 2002, de lo que se desprende lo siguiente: -----

Predio	Zonificación	Sup. de predio m²	Área Libre		Desplante		Sup. Max. Const. m²	CUS	Niveles
			m²	%	m²	%			
Insurgentes Sur 701	E 6/40	8,272.40	3,308.96	40	4,963.44	60	29,780.64	3.6	6
	HM 11/40	8,272.40	3,308.96	40	4,963.44	60	54,597.84	6.6	11
Insurgentes Sur 1079	HM 11/30	2,250.00	675.00	30	1,575.00	70	17,325.00	7.7	11

Asimismo, conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez publicado el 21 de abril de 1997, aplicable al presente caso, al predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez le corresponde la zonificación HM 10/40 (Habitacional Mixto, 10 niveles máximos de construcción permitidos, 40% mínimo de área libre), así como la zonificación HM/30/50 (Habitacional Mixto, 30 niveles máximo de construcción permitidos, 50% mínimo de área libre) por Norma de Ordenación General número 10 "Alturas Máximas en Vialidades en Función de la Superficie del Predio" aplicable por Norma de Ordenación sobre Vialidad en Avenida Insurgentes del tramo N-O de Viaducto Miguel Alemán a Eje 5 Sur San Antonio, de lo que se desprende lo siguiente:

Predio	Zonificación	Sup. de predio m²	Área Libre		Desplante		Sup. Max. Const. m²	CUS	Niveles
			m²	%	m²	%			
Insurgentes Sur 701	HM 10/40	8,272.40	3,308.96	40	4,963.44	60	49,634.40	10	10
	HM 30/50	8,272.40	4,136.20	50	4,136.20	50	124,086.00	15	30
Insurgentes Sur 1079	HC 10/40	2,250.00	900	40	1,350.00	60	13,500.00	6	10

Al respecto, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México emitió el Dictamen para la Constitución de un Polígono de Actuación para los predios ubicados en Avenida Insurgentes Sur números 701 y 1079, Colonias Nápoles y Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, folio 59714-2118SUAL09, inscrito en el Registro de Planes y Programas Libro V/2010 de Polígonos de Actuación, Volumen Uno, Acta 92 el 3 de mayo de 2010, para llevar a cabo los proyectos denominados "Poliforum" y "Boston" para los usos de hotel, oficinas, comercio, departamentos y estacionamiento integrado de la siguiente manera:

Elementos	Avenida Insurgentes 701 "Poliforum"	Avenida Insurgentes 1079 "Boston"	Total
Usos	Hotel, oficinas, comercio, departamentos y estacionamiento	Hotel, oficinas, comercio, departamentos y estacionamiento	Hotel, oficinas, comercio, departamentos y estacionamiento
Superficie del terreno	8,272.40	2,250.00	10,522.40
Niveles	48	28	48 y 28
Superficie de desplante	4,122.00 m² (49.83%)	4,122.00 m² (49%)	4,122.00 m² (49%)
Área Libre	4,150.00 m² (50.17%)	4,150.00 m² (51%)	4,150.00 m² (51%)
Superficie de construcción s.n.b.	80,639.00 m²	27,605.00 m²	108,244.00 m²

Es de mencionar que el citado Dictamen para la Constitución de un Polígono de Actuación para los predios ubicados en Avenida Insurgentes Sur números 701 y 1079 refiere que el mismo fue autorizado con base en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 25151, en el cual se señala una zonificación



HM/30/50 (Habitacional Mixto, 30 niveles máximo de construcción permitidos, 50% mínimo de área libre) por Norma General de Ordenación número 10 "Alturas Máximas en Vialidades en Función de la Superficie del Predio" aplicable por Norma de Ordenación sobre Vialidad en Avenida Insurgentes del tramo N-O de Viaducto Miguel Alemán a Eje 5 Sur San Antonio de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez publicado el 21 de abril de 1997 para el predio ubicado en Avenida Insurgentes número 701 y con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y factibilidades folio 43397-191GOJU09 el cual señala una zonificación HM/11/30 (Habitacional Mito, 11 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre) de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para Nápoles, Ampliación Nápoles, Noche Buena y Ciudad de los Deportes publicado en fecha 27 de agosto de 2002, para el predio ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur número 1079, los cuales fueron solicitados por esta Subprocuraduría mediante oficio PAOT-05-300/300-005403-2016 a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. -----

Posteriormente, con base en el Polígono de Actuación citado se expidió el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 21274-151LEED17 de fecha 29 de marzo de 2017, en el que se asentó la zonificación permitida en términos de lo autorizado por el citado Polígono de Actuación. -----

Es de mencionar que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México cuenta con Recurso de Inconformidad RI/CGDAU/015/2014 en contra de la Resolución contenida en el oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/0575/2014 de fecha 27 de mayo de 2014, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de esa Secretaría en el que se determinó la rectificación del Dictamen por el que se Aprueba el Polígono de Actuación mediante un Sistema de Actuación Privado para el predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur números 701 y 1079 y del Acuerdo por el cual se autorizó el cual se encuentra concluido y del que se emitió la resolución respectiva determinándose la nulidad de la Resolución contenida en el oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/0575/2014 para los efectos que se emitiera otra debidamente fundada y motivada y en la que se determine que es procedente la ratificación del Dictamen para la Constitución de un Polígono de Actuación para los predios ubicados en Avenida Insurgentes Sur números 701 y 1079, Colonias Nápoles y Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez y el acuerdo por el que se autorizó. -----

En virtud de lo anterior, el predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, cuenta con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 21274-151LEED17 de fecha 29 de marzo de 2017, expedido con base en el Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen para la Constitución de un Polígono de Actuación mediante un Sistema de Actuación Privado para llevar a cabo los proyectos denominados "Poliforum" en Avenida Insurgentes número 701 consistente en la ampliación de un nuevo cuerpo constructivo de 48 niveles de altura para el uso de hotel, oficinas, comercio, amenidades y vivienda, en una superficie de construcción sobre nivel de banquetta de 80,639.00 m² y un segundo proyecto constará de una torre de 28 niveles para usos de oficinas, comercio y estacionamiento, con una superficie de construcción de 27,605.00 m² y "Boston" ubicado en Avenida Insurgentes número 1079 consistente en un cuerpo constructivo de 28 niveles de altura para usos de oficinas, comercio y estacionamiento, con superficie de construcción sobre nivel de banquetta de 27,605.00 m². -----

B.- Conservación patrimonial

Al respecto, de la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para Nápoles, Ampliación Nápoles, Noche Buena y Ciudad de los Deportes publicado en fecha 27 de agosto de 2002, aplicable al caso, se localiza dentro de un área de conservación patrimonial por lo que está sujeto a la aplicación de la Norma General de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación, así como que al interior del citado predio se localiza en Centro Cultural Poliforum es considerado de valor urbano arquitectónico por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México e incluido en la relación de inmuebles con valor artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes. -----

En este sentido, de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, remitió Dictamen Técnico Favorable SEDUVI/CGDAU/DPCU/0669/2017, de fecha 01 de marzo de 2017, en materia de conservación patrimonial para el retiro de 5 locales sin valor artístico, para la instalación de tapias y obras inducidas derivadas de la revisión de las instalaciones diversas al exterior del inmueble, Dictamen Técnico Favorable SEDUVI/CGDAU/DPCU/2646/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, en materia de conservación patrimonial para la intervención de la obra plástica del Poliforum Cultural Siqueiros y Dictamen Técnico Favorable SEDUVI/CGDAU/DPCU/2851/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, en el que se reitera el contenido del Dictamen Técnico Favorable SEDUVI/CGDAU/DPCU/2851/2017, toda vez que los trabajos requeridos en su solicitud siguen siendo los mismos.-----

Asimismo, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes cuenta con oficio 2079-C/1294 de fecha 13 de octubre de 2017, a través del cual se otorga el Visto Bueno para la instalación de tapial de protección perimetral en el predio, retiro de construcciones sin valor artístico agregadas en el mismo, incluyendo la instalación de tapias de protección al Poliforum, así como obras inducidas derivadas de la revisión de las instalaciones diversas fuera de servicio al exterior del inmueble.-----

En razón de lo anterior, se desprende que el predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, se localiza dentro de un área de conservación patrimonial por lo que está sujeto a la aplicación de la Norma General de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación, y por localizarse al interior del predio el Centro Cultural Poliforum es considerado de valor urbano arquitectónico por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México e incluido en la relación de inmuebles con valor artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para Nápoles, Ampliación Nápoles, Noche Buena y Ciudad de los Deportes vigente. ---

Asimismo, cuenta con Dictamen Técnico Favorable SEDUVI/CGDAU/DPCU/0669/2017, de fecha 01 de marzo de 2017, en materia de conservación patrimonial para el retiro de 5 locales sin valor artístico, para la instalación de tapias y obras inducidas derivadas de la revisión de las instalaciones diversas al exterior del inmueble, Dictamen Técnico Favorable SEDUVI/CGDAU/DPCU/2646/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, en materia de conservación patrimonial para la intervención de la obra plástica del Poliforum Cultural Siqueiros y Dictamen Técnico Favorable SEDUVI/CGDAU/DPCU/2851/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, en el que se reitera el contenido del Dictamen Técnico Favorable SEDUVI/CGDAU/DPCU/2851/2017,



toda vez que los trabajos requeridos en su solicitud siguen siendo los mismos emitidos por la Dirección de patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y con oficio 2079-C/1294 de fecha 13 de octubre de 2017, a través del cual se otorga el Visto Bueno para la instalación de tapial de protección perimetral en el predio, retiro de construcciones sin valor artístico agregadas en el mismo, incluyendo la instalación de tapiales de protección al Poliforum, así como obras inducidas derivadas de la revisión de las instalaciones diversas fuera de servicio al exterior del inmueble emitido por la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes, deberá contar con Dictamen Técnico Favorable y Visto Bueno en materia de conservación patrimonial que acrediten los trabajos de obra nueva el lugar.

C.- Impacto urbano y factibilidad de servicios

Durante el último reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, se constató un predio delimitado por tapiales, al interior del predio se localiza en Centro Cultural Poliforum, en el exterior del predio se exhibía letrero de obra con los datos del Registro de Manifestación de Construcción. No se constataron trabajos de obra nueva en el lugar.

Al respecto, la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, para el predio investigado, cuenta con Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/101/3226/2012 DGAU.12/OEIU/043/2012 de fecha 25 de octubre de 2012 en sentido positivo para la ampliación y modificación del proyecto denominado "Poliforum Siqueiros" que contempla los usos de hotel, oficinas, comercio, amenidades y departamentos en un cuerpo constructivo de 48 niveles de altura y superficie máxima de construcción sobre nivel de banquetta de 80,839.00 m² y con base en Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 21274-151LEED17 de fecha 29 de marzo de 2017, se desprende la siguiente información:

Elementos	Certificado 21274-151LEED17	Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEOUVI/101/3226/2012 OGAU.12/OEIU/043/2012
Uso	Hotel, oficinas, comercio, amenidades y departamentos	Hotel, oficinas, comercio, amenidades y departamentos
Superficie del terreno	8,272.40 m ²	8,272.40 m ²
Niveles	48	48
Área libre de construcción	4,150.40 m ² (50.17%)	4,150.00 m ² (50.17%)
Superficie de desplante	4,122.20 m ² (49.83%)	4,122.00 m ² (49.83%)
Superficie de construcción existente		2,217.00 m ²
Superficie de construcción a modificar (existente)		2,217.00 m ²
Superficie de construcción cuantificable (existente + ampliación)	80,639.00 m ²	80,839.00 m ²
Superficie de construcción sobre nivel de banquetta		80,839.00 m ²
Superficie de construcción bajo nivel de banquetta		71,734.00 m ²
Superficie total de construcción		152,373.00 m ²
Sótanos		9
Cajones		2,448

Es de mencionar que para el predio motivo de denuncia se cuenta con oficio SEDUVI/DGAU/5091/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017 que contiene el refrendo de vigencia del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/101/3226/2012 DGAU.12/DEIU/043/2012 de fecha 25 de octubre de 2012 el cual será hasta el 25 de octubre de 2018 para que el particular presente la Manifestación de Construcción correspondiente. --

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Benito Juárez, para el predio motivo de denuncia se cuenta con Registro de Manifestación de Construcción tipo C folio FBJ-0273-1701 de fecha 15 de septiembre de 2017 y vigente hasta el día 15 de septiembre de 2020. -----

Por otra parte, el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/101/3226/2012 DGAU.12/DEIU/043/2012, establece las medidas de integración urbana y condicionantes determinadas para un proyecto con uso de hotel, oficinas, comercio, amenidades y departamentos en el predio de interés: -----

En materia de agua y drenaje: De conformidad con lo señalado en el oficio GDF-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDIF-1331132/2011, de fecha 01 de julio de 2011 emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México se deberá realizar respecto agua potable la sustitución de 300 m de tubería existente de 152 mm (6") de diámetro, por tubería de polietileno de alta densidad de 305 mm (12") de diámetro, sobre la calle de Filadelfia entre las calle Dakota y Avenida de los Insurgentes Sur; cambio de ramales a la línea nueva; instalación de cruceros en todas las calles que atraviere; construcción de cajas de válvulas; y respecto a drenaje se realizara la instalación de 650 m de colector de 0.61 m de diámetro que se conecte al colector existente en la calle Torres Adalid esquina con cerrada Carlos Fernández de 0.61 m de diámetro y deberá incorporarse a este reforzamiento la atarjea de Avenida Insurgentes Sur y el sistemas de rejillas de la calle Filadelfia que es la parte más baja en la zona, donde se presentan encharcamientos con cierta frecuencia. -----

En este sentido, se desprende que el predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, cuenta con Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/101/3226/2012 DGAU.12/DEIU/043/2012 de fecha 25 de octubre de 2012, en sentido positivo para llevar a cabo la construcción de un cuerpo constructivo de 48 niveles de altura con uso de hotel, oficinas, comercio, amenidades y departamentos, en una superficie de construcción sobre nivel de banquetta de 80,639.00 m², asimismo, cuenta con oficio SEDUVI/DGAU/5091/2017 que contiene el refrendo de vigencia del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/101/3226/2012 DGAU.12/DEIU/043/2012 el cual será hasta el 25 de octubre de 2018 para que el particular presente la Manifestación de Construcción correspondiente la cual se tramitó ante la Alcaldía Benito Juárez en fecha 15 de septiembre de 2017. -----

Dicha autorización en materia de impacto urbano se apega a lo permitido en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 21274-151LEED17 de fecha 29 de marzo de 2017 con base en el polígono de actuación autorizado en el que se otorgó entre otros aspectos, la opinión favorable en materia de agua potable y drenaje debiendo realizar las medidas de integración urbana señaladas en dicho instrumento para cada materia, por lo que corresponde a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría



de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, otorgar la liberación de las medidas de integración urbana que se establecieron en el citado Dictamen, únicamente en el caso de su cumplimiento total. -----

Asimismo, corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Benito Juárez conforme al artículo 93 de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México al recibir Aviso de Terminación de Obras corroborar previo al otorgamiento de la Autorización de Uso y Ocupación total, que se cuente con la liberación de las medidas de integración urbana en su totalidad señaladas en el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/101/3226/2012 DGAU.12/DEIU/043/2012. -----

2.- En materia de construcción (obra nueva y mecánica de suelos)

Durante el último reconocimientos de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, se constató un predio delimitado por tapiales, en el exterior del predio se exhibe letrero que refiere a un Registro de Manifestación de Construcción folio RBJ-C0273-2017. No se constataron trabajos de construcción en el lugar. -----

De las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Benito Juárez para el predio motivo de denuncia cuenta con Registro de Manifestación de Construcción Tipo C folio FBJ-027-17 con vigencia del 15 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2020, en modalidad de ampliación y modificación de una torre de 48 niveles de altura, con desplante de 4,122.00 m² (49.83%), área libre de 4,150.00 m² (50.17%) y superficie de construcción cuantificable de 80,639.00 m², registrado con base en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 21274-151LEED17 de fecha 29 de marzo de 2017, derivado de la Constitución de un Polígono de Actuación autorizado, del cual se desprende lo siguiente: -----

Elementos	Certificado 21274-151LEED17	RMC folio FBJ-027-17 (ampliación y modificación)
Uso	hotel, oficinas, comercio, amenidades y departamentos	hotel, oficinas, comercio y habitacional
Superficie del terreno	8,272.40 m ²	8,272.40 m ²
Niveles	48	48
Viviendas		105
Superficie libre	4,150.00 m ² (50.17%)	4,150.00 m ² (50.17%)
Superficie de desplante	4,122.00 m ² (49.83%)	4,122.00 m ² (49.83%)
Superficie de construcción existente		2,217.00 m ²
Superficie de construcción a modificar (existente)		2,217.00 m ²
Superficie de construcción sobre nivel de banqueta (existente + ampliación)	80,639.00 m ²	80,639.00 m ²
Superficie de construcción bajo nivel de banqueta		60,400.00 m ²
Superficie total de construcción		141,039.00 m ²
Sótano		8
Cajones de estacionamiento		2,376

Asimismo, dicho proyecto constructivo bajo el Registro de Manifestación de Construcción Tipo C folio FBJ-027-17 en modalidad de ampliación y modificación, se acompañó del estudio de mecánica de suelos

(Recomendaciones geotécnicas preliminares), con fecha de registro ante Ventanilla Única del 15 de septiembre de 2017. -----

En virtud de lo anterior, al predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, cuenta con Registro de Manifestación de Construcción Tipo C folio FBJ-027-17 vigente al 15 de septiembre de 2020, en modalidad de ampliación y modificación de una torre de 48 niveles de altura, con desplante de 4,122.00 m² (49.83%), área libre de 4,150.00 m² (50.17%) y superficie de construcción cuantificable de 80,639.00 m², registrado con base en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 21274-151LEED17 de fecha 29 de marzo de 2017 en términos del polígono de actuación autorizado. ----

3.- En materia ambiental (impacto ambiental y derribo de árboles)

A. Impacto Ambiental

Durante el último reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, se constató un predio delimitado por tapiales, al interior del predio se localiza en Cetro Cultural Poliforum, en el exterior del predio se exhibía letrero de obra con los datos del Registro de Manifestación de Construcción. No se constataron trabajos de obra nueva en el lugar. -----

Al respecto de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente para la Ciudad de México, para el predio investigado, cuenta con expediente DEIA-MG-1833/2016, integrado con motivo de la manifestación de impacto ambiental en modalidad general, por lo que se emitió la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/015867/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, que contiene la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado "Torre Poliforum Siqueiros" que contempla los usos de hotel, oficinas, comercio, amenidades y departamentos en un cuerpo constructivo de 48 niveles de altura y superficie máxima de construcción sobre nivel de banqueta de 80,639.00 m² y con base en Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 21274-151LEED17 de fecha 29 de marzo de 2017, se desprende la siguiente información: -----

Elementos	Certificado 21274-151LEE017	Autorización en materia de impacto ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/015867/2016
Uso	Hotel, oficinas, comercio, amenidades y departamentos	Hotel, oficinas, comercio, amenidades y departamentos
Superficie del terreno	8,272.40 m ²	8,272.40 m ²
Niveles	48	48
Área libre de construcción	4,150.40 m ² (50.17%)	4,150.00 m ² (50.17%)
Superficie de desplante	4,122.20 m ² (49.83%)	4,122.00 m ² (49.83%)
Superficie de construcción existente		2,217.00 m ²
Superficie de construcción a modificar (existente)		2,217.00 m ²
Superficie de construcción cuantificable (existente + ampliación)	80,639.00 m ²	80,639.00 m ²
Superficie de construcción sobre nivel		80,639.00 m ²



de banqueta		
Superficie de construcción bajo nivel de banqueta		71,734.00 m ²
Superficie total de construcción		152,373.00 m ²
Sótanos		9
Cajones		2,448

Es de mencionar que para el predio motivo de denuncia la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México cuenta con Acuerdo Administrativo SEDEMA/DGRA/DEIA/00206/2018 de fecha 8 de enero de 2018 que contiene la primer revalidación de la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/015867/2016 con vigencia de un año a partir de 6 de enero de 2018 al 6 de enero de 2019. -----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Benito Juárez, para el predio motivo de denuncia se cuenta con Registro de Manifestación de Construcción tipo C folio FBJ-0273-1701 de fecha 15 de septiembre de 2017 y vigente has el día 15 de septiembre de 2020. -----

En este sentido, se desprende que el predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, cuenta con Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/015867/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 que contiene la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la construcción de un cuerpo constructivo de 48 niveles de altura con uso de hotel, oficinas, comercio, amenidades y departamentos, en una superficie de construcción sobre nivel de banqueta de 80,639.00 m², asimismo, cuenta con Acuerdo Administrativo SEDEMA/DGRA/DEIA/00206/2018 que contiene la primer revalidación de la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/015867/2016 con vigencia de un año a partir del 6 de enero de 2018 al 6 de enero de 2019, tramitándose un Registro de manifestación de Construcción Tipo C ante la Alcaldía Benito Juárez en fecha 15 de septiembre de 2017. ----

Dicha autorización en materia de impacto ambiental se apeg a lo permitido en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 21274-151LEED17 de fecha 29 de marzo de 2017 con base en el polígono de actuación autorizado, por lo que corresponde a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, otorgar la liberación de las condicionantes que se establecieron en Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/015867/2016, únicamente en el caso de su cumplimiento total. -----

B. Derribo de árboles

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, se constató un predio delimitado por tapiales, en el exterior del predio se exhibe letrero que refiere a un Registro de Manifestación de Construcción folio RBJ-C0273-2017. -----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente para la Ciudad de México, para el predio investigado, cuenta con

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por lo anterior, se emite el presente:

expediente DEIA-MG-2036/2014, integrado con motivo de la manifestación de impacto ambiental en modalidad general, por lo que se emitió la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/015867/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, que contiene la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado "Torre Poliforum Siqueiros" de una torre de 48 niveles para uso de hotel, oficinas, comercio y habitacional con una superficie a construir sobre nivel de banqueta de 80,639.00 m2 del cual se desprende en su punto 2.0 en materia de Vegetación que autorizó el derribo de 47 árboles, el retiro de 7 árboles en estado de riesgo, el trasplante de 135 árboles y la poda de 5 árboles adicionales.

En este sentido, la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México informó que respecto a las condicionantes establecidas en materia de Vegetación en la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/015867/2016, se cuenta con los oficios SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/221/2018 y SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/230-bis/2018, ambos con fecha 16 de marzo de 2018 y SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/272/2018 de fecha 4 de abril de 2018 con los que se emitió visto bueno a la restitución de arbolado con motivo de los árboles derribados en el predio investigado consistente en la entrega de 275 árboles, al Vivero Nezahualcóyotl administrado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

De lo anterior, se desprende que el predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez cuenta con Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/015867/2016 que contiene la autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado "Torre Poliforum Siqueiros" con la que se autorizó el derribo de 47 árboles, el retiro de 7 árboles en estado de riesgo, el trasplante de 135 árboles y la poda de 5 árboles adicionales. Al respecto, la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México cuenta con los oficios SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/221/2018 y SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/230-bis/2018, ambos con fecha 16 de marzo de 2018 y SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/272/2018 de fecha 4 de abril de 2018 con los que se emitió visto bueno a la restitución de arbolado con motivo de los árboles derribados en el predio investigado consistente en la entrega de 275 árboles, al Vivero Nezahualcóyotl administrado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el último reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en Avenida Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, se constató un predio delimitado por tapiales, en dicho predio se localiza el Cetro Cultural Poliforum, en el exterior del predio se exhibía letrero de obra con los datos del Registro de Manifestación de Construcción. No se constataron trabajos de obra nueva en el lugar.



2. Se cuenta con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 21274-151LEED17 de fecha 29 de marzo de 2017, expedido con base en el Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen para la Constitución de un Polígono de Actuación mediante un Sistema de Actuación Privado para llevar a cabo los proyectos denominados **"Poliforum" en Avenida Insurgentes número 701** consistente en la ampliación de un nuevo cuerpo constructivo de 48 niveles de altura para el uso de hotel, oficinas, comercio, amenidades y vivienda, en una superficie de construcción sobre nivel de banqueta de 80,639.00 m² y un segundo proyecto que constará de una torre de 28 niveles para usos de oficinas, comercio y estacionamiento, con una superficie de construcción de 27,605.00 m² y **"Boston" ubicado en Avenida Insurgentes número 1079** consistente en un cuerpo constructivo de 28 niveles de altura para usos de oficinas, comercio y estacionamiento, con superficie de construcción sobre nivel de banqueta de 27,605.00 m². -----
3. El Dictamen para la Constitución de un Polígono de Actuación para los predios ubicados en Avenida Insurgentes Sur números 701 y 1079 refiere que el mismo fue autorizado con base en el **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 25151**, en el cual se señala la **zonificación HM/30/50** (Habitacional Mixto, 30 niveles máximo de construcción permitidos, 50% mínimo de área libre) por Norma General de Ordenación número 10 "Alturas Máximas en Vialidades en Función de la Superficie del Predio" aplicable por Norma de Ordenación sobre Vialidad en Avenida Insurgentes del tramo N-O de Viaducto Miguel Alemán a Eje 5 Sur San Antonio **de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez publicado el 21 de abril de 1997 para el predio ubicado en Avenida Insurgentes número 701** y con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y Factibilidades folio 43397-191GOJU09 el cual señala la zonificación HM/11/30 (Habitacional Mito, 11 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre) de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para Nápoles, Ampliación Nápoles, Noche Buena y Ciudad de los Deportes publicado en fecha 27 de agosto de 2002, para el predio ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur número 1079, los cuales fueron solicitados por esta Subprocuraduría mediante oficio PAOT-05-300/300-005403-2018 a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. -----
4. La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México cuenta con Recurso de Inconformidad RI/CGDAU/015/2014 en contra de la Resolución contenida en el oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/0575/2014 de fecha 27 de mayo de 2014, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de esa Secretaría en el que se determinó la rectificación del Dictamen por el que se Aprueba el Polígono de Actuación mediante un Sistema de Actuación Privado para el predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur números 701 y 1079 y del Acuerdo por el cual se autorizó el cual se encuentra concluido y del que se emitió la resolución respectiva determinándose la nulidad de la Resolución contenida en el oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/0575/2014 para los efectos que se emitiera otra debidamente fundada y motivada y en la que se determine como **procedente la ratificación del Dictamen para la Constitución de un Polígono de Actuación para los predios ubicados en Avenida Insurgentes Sur números 701 y 1079, Colonias Nápoles y Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez y el acuerdo por el que se autorizó.** -----

5. El predio ubicado en Avenida Insurgentes número 701, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, se localiza dentro de un área de conservación patrimonial por lo que está sujeto a la aplicación de la Norma General de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación, y al encontrarse al interior del predio el Centro Cultural Poliforum es considerado de valor urbano arquitectónico por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México e incluido en la relación de inmuebles con valor artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes, de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para Nápoles, Ampliación Nápoles, Noche Buena y Ciudad de los Deportes publicado en fecha 27 de agosto de 2002, vigente. -----
6. La Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México cuenta con Dictamen Técnico Favorable SEDUVI/CGDAU/DPCU/0669/2017, de fecha 01 de marzo de 2017, en materia de conservación patrimonial para el retiro de 5 locales sin valor artístico, para la instalación de tapias y obras inducidas derivadas de la revisión de las instalaciones diversas al exterior del inmueble, Dictamen Técnico Favorable SEDUVI/CGDAU/DPCU/2646/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, en materia de conservación patrimonial para la intervención de la obra plástica del Poliforum Cultural Siqueiros y Dictamen Técnico Favorable SEDUVI/CGDAU/DPCU/2851/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, en el que se reitera el contenido del Dictamen Técnico Favorable SEDUVI/CGDAU/DPCU/2851/2017, toda vez que los trabajos requeridos en su solicitud siguen siendo los mismos. -----
7. La Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes cuenta con oficio 2079-C/1294 de fecha 13 de octubre de 2017, a través del cual se otorga el Visto Bueno para la instalación de tapial de protección perimetral en el predio, retiro de construcciones sin valor artístico agregadas en el mismo, incluyendo la instalación de tapias de protección al Poliforum, así como obras inducidas derivadas de la revisión de las instalaciones diversas fuera de servicio al exterior del inmueble por lo que deberá contar con Dictamen Técnico Favorable y Visto Bueno en materia de conservación patrimonial que acrediten los trabajos de obra nueva en el lugar. -----
8. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Benito Juárez cuenta con Registro de Manifestación de Construcción Tipo C folio FBJ-027-17 vigente al 15 de septiembre de 2020, en modalidad de ampliación y modificación de una torre de 48 niveles de altura, con desplante de 4,122.00 m² (49.83%), área libre de 4,150.00 m² (50.17%) y superficie de construcción cuantificable de 80,639.00 m², registrado con base en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 21274-151LEED17 de fecha 29 de marzo de 2017 en términos del polígono de actuación autorizado, dicho proyecto constructivo se acompañó del estudio de mecánica de suelos (Recomendaciones geotécnicas preliminares), con fecha de registro ante Ventanilla Única del 15 de septiembre de 2017.
9. La Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México cuenta con Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/101/3226/2012 DGAU.12/DEIU/043/2012 de fecha 25 de octubre de 2012, en sentido positivo para llevar a cabo la construcción de un cuerpo constructivo de 48 niveles de altura con uso de hotel, oficinas, comercio, amenidades y departamentos, en una superficie de construcción sobre nivel de banqueta de 80,639.00 m², asimismo, cuenta con oficio SEDUVI/DGAU/5091/2017 que contiene el refrendo de



vigencia del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/101/3226/2012 DGAU.12/DEIU/043/2012 el cual será hasta el 25 de octubre de 2018 para que el particular presente la Manifestación de Construcción correspondiente la cual se tramitó ante la Alcaldía Benito Juárez en fecha 15 de septiembre de 2017. -----

10. El Dictamen de Estudio de Impacto Urbano se apega a lo permitido en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 21274-151LEED17 de fecha 29 de marzo de 2017 con base en el polígono de actuación autorizado en el que se otorgó entre otros aspectos, la opinión favorable en materia de agua potable y drenaje debiendo realizar las medidas de integración urbana señaladas en dicho instrumento para cada materia, por lo que corresponde a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, otorgar la liberación de las medidas de integración urbana que se establecieron en el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/101/3226/2012 DGAU.12/DEIU/043/2012 únicamente en el caso de su cumplimiento total. -----
11. Corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Benito Juárez conforme al artículo 93 de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México al recibir Aviso de Terminación de Obras corroborar previo al otorgamiento de la Autorización de Uso y Ocupación total, que se cuente con la liberación de las medidas de integración urbana en su totalidad señalas en el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/101/3226/2012 DGAU.12/DEIU/043/2012. -----
12. La Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México cuenta con Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/015867/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 que contiene la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la construcción de un cuerpo constructivo de 48 niveles de altura con uso de hotel, oficinas, comercio, amenidades y departamentos, en superficie de construcción sobre nivel de banquetta de 80,639.00 m², asimismo, cuenta con Acuerdo Administrativo SEDEMA/DGRA/DEIA/00206/2018 que contiene la primer revalidación de la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/015867/2016 con vigencia de un año a partir del 6 de enero de 2018 al 6 de enero de 2019, tramitándose un Registro de Manifestación de Construcción Tipo C ante la Alcaldía Benito Juárez en fecha 15 de septiembre de 2017. -----
13. La autorización en materia de impacto ambiental se apega a lo permitido en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 21274-151LEED17 de fecha 29 de marzo de 2017 con base en el polígono de actuación autorizado, por lo que corresponde a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, otorgar la liberación de las condicionantes que se establecieron en Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/015867/2016, únicamente en el caso de su cumplimiento total. -----
14. Mediante la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/015867/2016 que contiene la autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado "Torre Poliforum Siqueiros" autorizó el derribo de 47 árboles, el retiro de 7 árboles en estado de riesgo, el trasplante de 135 árboles y la poda de 5 árboles adicionales. Al respecto, la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México cuenta

Expediente: PAOT-2017-3992-SOT-1663
y acumulados PAOT-2018-99-SOT-39
PAOT-2018-1339-SOT-567 y PAOT-2018-1765-SOT-764

con los oficios SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/221/2018 y SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/230-bis/2018, ambos con fecha 16 de marzo de 2018 y SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/272/2018 de fecha 4 de abril de 2018 con los que se emitió visto bueno a la restitución de arbolado con motivo de los árboles derribados en el predio investigado consistente en la entrega de 275 árboles, al Vivero Nezahualcóyotl administrado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Benito Juárez, a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por cuadruplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-



JELN/MBG/SRM/AMMB

